



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante	SANDRA MILENA ABELLO SUÁREZ
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Proceso	050014003014 2021 00252 00
Auto	1329
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda Verbal Sumaria incoativa de declaración de responsabilidad contractual, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.GP., a efectos de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Adecuará el juramento estimatorio en observancia de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G. del P., toda vez que se limita a enunciar una cifra, sin realizar razonadamente la discriminación de los conceptos por los cuales estima dicho monto, a más de diferenciarlo de la cuantía por ser un criterio además diverso, que no obedece al monto señalado en las pretensiones que dan cuenta de un trámite de menor cuantía.
2. Adecuará el acápite de la cuantía y competencia toda vez que insiste en la competencia del domicilio de la parte demandante, señala la ciudad de Neiva y omite señalar la cuantía del asunto.
3. Allegará constancia de haberse agotado el requisito de procedibilidad, audiencia de conciliación, respecto del reconocimiento de la cobertura de las pólizas Nos.23674281 y 25116894, toda vez que la constancia de no asistencia allegada data sobre el reconocimiento de cobertura de las pólizas BAN024597605 y BAN025387328 de las que expresamente en escrito de subsanación de los requisitos exigidos por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín señaló no hacen parte de lo pretendido con la demanda.

4. Acreditará la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, envío del que se advierte debió ser previo o simultáneo a la radicación del presente asunto. A más de ello Acreditará de modo general la remisión de los envíos a la parte demandada, de que trata el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020

5. Integrará la demanda en un solo escrito y la dirigirá a este funcionario, siempre que se observen los requisitos que le fueron señalados en los numerales precedentes.

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda verbal declarativa de responsabilidad civil contractual promovida por **SANDRA MILENA ABELLO SUÁREZ** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado **MARIO ANDRÉS RAMOS VERÚ** portador de la T.P.163.352 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

Se requiere al apoderado para que indique la dirección electrónica que registra en SIRNA.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDOTO
JUEZ

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bfc195c4cc37ce32c5d80bd3a50a113f2db9a2b23ea50cfb74790873e70136**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>